



| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| <i>Proceso</i> | <i>Ejecutivo de Alimentos</i> |
| <i>Demandante</i> | <i>Ducarly Conde Preciado</i> |
| <i>Apoderado</i> | <i>Elkin Mauricio Díaz</i> |
| <i>Demandado</i> | <i>Eder Arbeláez Gallego</i> |
| <i>Radicado</i> | <i>18-029-40-89-001-2023-00087-00</i> |

Albania Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, solicita "se requiera al comando de personal del ejército nacional de Colombia informar la dirección electrónica, física personal del demandado para efectos de notificación, la cual fue ordenada mediante auto Interlocutorio N° 139 de fecha 31 de agosto de 2023". Además, solicita "requerir al pagador comando de personal del ejército nacional de Colombia, acatar la orden emitida por su despacho mediante oficio N° 1114 de fecha 4 de septiembre de 2023, en cuanto a la medida cautelar de embargo de salario."

Por ser procedente lo peticionado por el apoderado de la parte demandante y en atención a que ya ha sido ordenado previamente, éste juzgado accederá a dicha solicitud y en consecuencia haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 42 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al Comando Personal del Ejército Nacional para que se sirva informar la dirección electrónica y física personal, como la dirección de la unidad militar en la que actualmente se encuentre adscrito el demandado EDER ARBELÁEZ GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.115.791.981, para el trámite de su notificación, conforme a lo ordenado en el numeral cuarto del auto interlocutorio No.139 del 31 de agosto de 2023 y que fuera notificado a través del oficio No.1115 del 4 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador del comando de personal del Ejército Nacional, para que informe los motivos por los cuales no ha acatado o dado cumplimiento a la orden de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo del demandado EDER ARBELÁEZ GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.115.791.981 como integrante activo del Ejército, decretada mediante auto interlocutorio No.140 de fecha 31 de agosto de 2023, la cual fuera notificada mediante oficio No.1114 del 4 de septiembre de 2023, limitando la medida a la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000).

TERCERO: LÍBRESE a través de la secretaria del Juzgado los oficios correspondientes, advirtiéndose al pagador que la omisión a la orden de embargodecretada, genera las sanciones previstas en los artículos 44 y 593 numeral 9º del Código General del Proceso.

Cúmplase.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **246e551300c33d8db5d17d8f1fc759496075f3570a2487e564470813207d1257**

Documento generado en 20/02/2024 06:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>